



## LAVADO DE ACTIVOS

Andrés Fonseca,  
Jennifer Jabonero  
Natalia Jimena Pulido

A pesar de que en el capítulo anterior mencionamos el lavado de activos, consideramos que es necesario tratar este tema con más profundidad en la medida en que la auditoría forense tiene que ver mucho con él; primero veamos una definición de lavado de activos, y es la siguiente: “es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país”.

Nos podemos referir a dineros provenientes de actividades ilegales como terrorismo, tráfico de drogas, secuestro, extorsión, boleteo, evasión fiscal, o a recursos provenientes de funcionarios corruptos tanto del sector privado como del público, los cuales pueden ser depositados o pasados por las diferentes entidades para el respectivo “lavado”, tipificando conductas delictuosas contempladas por las leyes de los diferentes países<sup>1</sup>.

En los últimos tiempos se han presentado muchos casos que constituyen conductas delictuosas las cuáles son el reflejo de la corrupción empresarial y social que se está viviendo, en especial, en los países latinoamericanos; sin embargo, no todos los fraudes provienen del narcotráfico, también encontramos peculado y otras formas de adquirir dinero de una forma indebida; por eso hay que aclarar y fundamentar que el lavado de activos se refiere al dinero sucio o a aquel cuyo origen son actividades ilícitas, por lo tanto los actos de corrupción son una manera indebida de obtención de dinero.

1. MIGUEL ANTONIO CANO CASTAÑO. *Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*, Bogotá, Ecoe Ediciones, 2001, p. 6.

Para un mayor entendimiento de lo que es el lavado de activos hay que tener en cuenta un conjunto de definiciones con el fin de aclarar y disponer de algunos conceptos no tan conocidos pero que han creado controversia jurídica y contable; entre ellos encontramos: "el lavado de dinero, que es dar apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico, también encontramos el famoso blanqueo de capital, que no es más que dar una apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico, y los delitos graves que considere la legislación"<sup>2</sup>.

La ley como tal interviene por primera vez en un caso de lavado de activos en el año de 1920, aunque ello no tuvo mayor resonancia; sin embargo, con el pasar de los años las leyes se han ido perfeccionando en la medida en que estos procesos no son fáciles de llevar, ya que resulta especialmente complejo comprobar la perpetración de tales ilícitos.

Muchas veces los delincuentes encuentran que la forma más viable de transformar el dinero ilícito en dinero legal es el lavado de activos; las organizaciones criminales crean estructuras y figuras económicas mediante las cuales pueden ir camuflando el origen de sus riquezas.

A la larga las empresas que camuflan el dinero ilícito no hacen sino desequilibrar la economía de los países; en Colombia podemos dar testimonio de lo que sucedió en la década de los noventa, cuando las ladrilleras entraron en crisis al desaparecer el mercado competitivo por obra de nuevas empresas constituidas con dineros ilícitos; dichas organizaciones ofrecían precios muy bajos, que no alcanzaban a la mitad de los costos totales de las empresas ya existentes pero que les permitían introducir el dinero ilícito a la economía nacional. Las consecuencias dañosas de esta nueva realidad pueden describirse como la contaminación y desestabilización de los mercados financieros, poniendo en peligro las bases económicas, políticas y sociales de la democracia<sup>3</sup>.

En la segunda mitad del siglo XX, con la amenaza de modernas y sofisticadas formas de actividad criminal transnacional, ha surgido la preocupación por la insuficiencia de legislaciones nacionales eficaces para combatir el crimen organizado y las actividades tendientes a lavar el dinero proveniente de sus actividades ilícitas<sup>4</sup>.

2. *Ibíd.*, p. 8.

3. ISIDORO BLANCO CORDERO. *El delito de blanqueo de capitales*, Edit. Aranzadi, 1997, p. 32.

4. CICAD, Organización de Estados Americanos. *Manual de apoyo para la tipificación del delito*, OEA, 1998.

La introducción de dineros ilícitos a la economía nacional se ve favorecida por la presión que ejerce el sistema capitalista en los productores y empresarios, en la medida en la que éstos requieren liquidez inmediata para poder realizar operaciones financieras, económicas y de inversión; de esta forma en ocasiones se ven impedidos a echar mano de los dineros ilícitos que se les ofrecen y romper las condiciones de los mercados ilícitos.

El desarrollo actual de la delincuencia es hacia una criminalidad organizada, y no individual; se trata de empresas regidas por las leyes del mercado que dirigen su acción a la obtención de beneficios económicos aprovechando las oportunidades que brinda una economía mundial globalizada. Las estimaciones sobre los alcances del lavado de dinero indican que éste supera el producto bruto interno de la mayoría de los países, lo cual significa que las organizaciones criminales manejan fortunas y que resulta importante estudiar y legislar a efectos de combatir este fenómeno<sup>5</sup>.

### 1.1 Características del lavado de dinero y activos

- Se considera un delito económico y financiero, perpetrado generalmente por delincuentes de cuello blanco que manejan cuantiosas sumas de dinero que les dan una posición económica y social privilegiada.
- Integra un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias o volúmenes por fuera de los parámetros habituales o que se realizan sin un sentido económico.
- Trasciende a dimensiones internacionales, ya que cuenta con un avanzado desarrollo tecnológico de canales financieros a nivel mundial.

### 1.2. Objetivos del lavador de dinero o activos

- Preservar y dar seguridad a una fortuna de origen ilícito.
- Efectuar grandes transferencias.
- Mantener una estricta confidencialidad.
- Legitimar el dinero mal habido.
- Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos.

5. BLANCO CORDERO. *Ob. cit.*, p. 32.

## 2. Perfil del lavador de dinero o activos

Generalmente son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que asumen apariencia de clientes normales, muy educados e inteligentes, sociables, con apariencia de ser hombres de negocios y preparados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones.

### 2.1. Los efectos económicos del lavado de dinero

Existen estimaciones que cifran el monto del lavado de activos entre US\$500.000 millones y US\$1.000.000 millones por año<sup>6</sup>. El Fondo Monetario Internacional ha calculado que el lavado de activos tiene un valor aproximado de entre el 2 y el 5% del producto bruto del mundo<sup>7</sup>. El lavado de activos puede realizarse en cualquier lugar del mundo, aunque generalmente los lavadores buscan los países con menor regulación en el tema.

El lavado de activos afecta la integridad del sistema bancario y financiero por cuanto los servicios de las entidades dependen de la percepción de profesionalidad y de la consideración ética que de ellas tengan sus clientes<sup>8</sup>. Es importante tener en cuenta que el lavado de dinero puede potencialmente imponer costos en la economía mundial por cuanto tiene la capacidad de:

- a. Dañar o al menos amenazar con perjudicar las operaciones económicas de los países.
- b. Corromper el sistema financiero, reduciendo la confianza del público en el sistema financiero internacional, y por lo tanto incrementar el riesgo y la inestabilidad del sistema.
- c. Como consecuencia de lo expresado, tiende a reducir la tasa de crecimiento de la economía mundial<sup>9</sup>.

En Colombia, la Ley 365 de 1997 y la Ley 333 de 1996 proporcionan los instrumentos adecuados a la justicia a efectos de combatir el crimen organizado y esencialmente el fin último de este, cual es el beneficio económico<sup>10</sup>. El Gobierno colombiano tuvo en consideración que las organizaciones criminales en ge-

6. [www.undep.org/money-laundering], 2001.

7. [www.oecd.org/fatf/MJlaundering], Informe de FATF, 2001.

8. "Programa global contra el lavado de activos", [www.undep.org].

9. VITO TANZI. *Lavado de dinero y el sistema financiero internacional*, mayo de 1966.

10. Ley 365 de 1997, Mensaje de la Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de Justicia.

neral, y no sólo las dedicadas al narcotráfico, afectan la estabilidad del sistema judicial y generan la pérdida de confianza en el sistema económico por cuanto desestabilizan la transparencia del mercado<sup>11</sup>. Las leyes citadas diferencian entre el delito de recibir y lavar bienes, en tanto la última conducta afecta no sólo la administración de justicia sino el orden social y económico. También se aclara en el proyecto del poder ejecutivo que la sanción por el crimen de lavado de activos es acumulable concurre con la del delito originario. Es decir que en el caso de un traficante de drogas, éste será enjuiciado no sólo por ese delito, sino también por el crimen de esconder o legalizar (lavar) el dinero o propiedad precedente del crimen. Los delitos concurren, no se excluyen.

Corresponde señalar que conforme a la Ley 599 de 2000 entrará en vigencia el nuevo artículo 323 en el nuevo Código Penal de Colombia el 24 de julio de 2001. Este delito se encuentra ubicado dentro del libro II, parte especial, dentro de los delitos del título X contra el orden económico social, y dentro de un capítulo específico dedicado a los delitos de lavado de activos. De esta forma surge claramente que el bien jurídico protegido es el orden económico social y que los delitos relacionados con el lavado de activo no constituyen únicamente una forma de encubrimiento calificado, como en Argentina, sino delitos especiales que afectan la economía de un Estado (arts. 323 a 327 nuevo C. P. col.)<sup>12</sup>.

Debe tenerse en cuenta que al tipificarse las conductas susceptibles de constituir lavado de activos en forma alguna se circunscribe el círculo de posibles autores y se deja al criterio del magistrado tal decisión.

Sobre la base de lo mencionado y una vez comprendidas las reglamentaciones, es posible proceder al análisis de los pasos del lavado de activos; como es sabido, en el mundo en los últimos años se ha producido una revolución tecnológica, y tras de ella se mueve una economía globalizada que no es más que el reflejo de la perfección en las estructuraciones económicas de la empresas ilícitas que sirven como fachada para estos procesos corruptos que poco a poco son mas difíciles de identificar y comprobar.

La primera etapa que encontramos en este tipo de procesos de lavado de activos y dinero es la *obtención*, etapa en la cual, como consecuencia de una actividad delictiva, se obtiene algún tipo de liquidez inmediata; la segunda etapa es la *colocación*, es tomar esos recursos ilícitos e introducirlos de una manera directa o indirecta en la economía de un país: obviamente este tipo de organizaciones recurren a actividades económicas que se encuentren poco reguladas por el go-

11. *Ibíd.*, p. 14.

12. [www.clcad.org], Leyes nacionales sobre lavado de activos.

bierno; la tercera etapa se denomina *estratificación*, en esta fase, por su seguridad, los criminales buscan expandir y diversificar la colocación de su dinero mal habido por medio de operaciones legales, en otras palabras, buscan realizar transacciones con muchas personas para así camuflar su capital; por último encontramos la *integración*, que es el paso donde el capital ilícito se fusiona con el capital lícito mediante la compra de activos o simplemente mediante algún tipo de actividad comercial o financiera que permita la mezcla de ambos<sup>13</sup>.

### 3. Auditoría forense aplicada al lavado de dinero y activos

El lavado de dinero y activos es un proceso por medio del cual los delincuentes ocultan la existencia, fuente y aplicación de ingresos ilícitos y luego le dan apariencia de legalidad.

El auditor forense es un agente que tiene acceso a diferente tipo de información que va desde comunicados hasta información contable compleja; de esta forma logra implementar una metodología encaminada a la búsqueda de actos criminales que están afectando la vida de una empresa; es así que podemos concluir que las investigaciones por lavado de activos se dan gracias a este tipo de información:

- Informantes.
- Registros bancarios.
- Bases de datos.
- Información gubernamental.
- Análisis de información contable.

El auditor forense busca demostrar el origen ilícito de los recursos, con los cuales se generaron diversas transacciones cuya intención está encaminada a:

- Promover una actividad ilícita.
- Ocultar la fuente del producto ilícito.
- Evitar reportes y controles de efectivo<sup>14</sup>.

La herramienta inmediata con la que cuenta la auditoría forense es la investigación financiera, ya que con ella puede llevar a cabo un seguimiento temporal al

13. CANO CASTAÑO. Ob. cit., p. 13.

14. *Ibíd.*, p. 35.

sospechoso o a los sospechosos por sus actividades comerciales y financieras como lo son: las compras que realizan, el tipo de inversiones que hacen, los gastos en los que incurren y, por supuesto, el origen de los fondos que perciben, ya que con estos fue que se pudo incurrir en este tipo de operaciones; por eso la importancia de establecer el origen de los ingresos de los individuos, porque a través de ellos podemos seguir las pistas que llevan a los activos, pasivos, fuentes de fondos de los sospechosos y registros fraudulentos en la contabilidad.

“La auditoría forense es una auditoría especializada en la obtención de evidencia para convertirla en pruebas, las cuales se presentan en el foro; para nuestro tiempo las cortes, con el propósito de comprobar delitos o dirimir disputas legales”<sup>15</sup>.

Los procesos y resultados que se han conseguido a través de la auditoría forense se han visto fuertemente afectados en la medida en que la ley, en especial las cortes, consideran las pruebas inválidas por no cumplir con los requisitos jurídicos necesarios para servir de fundamento para la imposición de un castigo legal, y de esta forma se permite demasiada injusticia social pues las personas que cometen este tipo de delitos no son castigadas como debería ser.

En una investigación de lavado de activos se busca comprobar la voluntad del acusado, la cual incluye tres elementos que deben probarse sin que haya duda razonable:

- Conocimiento: el sospechoso sabe que la comisión u omisión de un acto tiene una implicación legal.
- Intención específica: el acto u omisión en particular fueron deliberados, voluntarios e intencionales.
- Mala voluntad: hubo una violación intencional de una obligación legal conocida<sup>16</sup>.

#### 3.1 Prueba de existencia de voluntad

La existencia de voluntad puede probarse a través de pruebas directas o de pruebas circunstanciales.

La prueba directa es aquel mecanismo mediante el cual se hace constar el hecho principal dejar opción a incertidumbres o conjeturas. Es directa cuando se

15. *Ídem.*

16. *Ibíd.*, p. 36.

tiene conocimiento real, se juran esos hechos durante una controversia. La prueba directa incluye confesiones y admisiones.

El siguiente tipo de prueba se basa en un conjunto de supuestos que no son más que hipótesis que sustentan el hecho principal, y esto a su vez implica probar varios hechos materiales que, al considerarse relacionados unos con otros, establecen la existencia del hecho o presunción principal.

Usualmente se utiliza la prueba circunstancial para probar la existencia de voluntad.

### 3.2 Desarrollo y evolución de las respuestas al lavado de dinero<sup>17</sup>

Con la amenaza de modernas y sofisticadas formas de actividad criminal transnacional, en el curso de la segunda mitad de siglo XX, y más recientemente en estos últimos 25 años, ha crecido la preocupación pública, haciendo patente el hecho de la insuficiencia de las legislaciones nacionales para enfrentar el problema.

Los primeros esfuerzos para combatir internacionalmente el lavado de dinero o blanqueo de capitales se enmarcan en la lucha contra el tráfico ilícito y el abuso de drogas, precisamente lo vemos en la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, conocida como la Convención de Viena de 1988.

Entre los países que son miembros de la Organización de Estados Americanos –OEA– que participaron en la Conferencia para la creación de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, el 19 de diciembre de 1988, figuran Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay y Venezuela.

La Convención entró en vigencia el 11 de noviembre de 1990, y hasta 1998 ha sido firmada y ratificada por 136 países miembros de la Naciones Unidas, entre ellos, todos los de la OEA.

17. WILLIAM GILMORE C. *Evolución del lavado de dinero*, Holanda, Consejo Europeo, 1995.

La Convención de Viena de 1988 tipifica el delito de “lavado de dinero” o “blanqueo de capitales”, limitándolo a los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas<sup>18</sup>.

## 4. Perfil del contador

### 4.1 Cualidades del auditor forense

Contexto de los servicios proporcionados	Disputas o acción legal con un componente financiero Significativo.
Conocimiento propio	Expertos en conocimientos relacionados al dominio de la contabilidad, como información financiera, contabilidad, finanzas, aseguramiento, control. Expertos en los siguientes campos: investigación financiera, cuantificación de pérdidas ciertos aspectos de la ley.
Actividades	El trabajo requiere por lo menos una de las siguientes actividades: análisis, la cuantificación de una pérdida, la recolección de la evidencia, una investigación, mediación o arbitraje, o testimonio como testigo especialista.
Comunicación	Diferentes formas de comunicación pueden ser requeridas, variando de un consejo oral a un informe formal. Una conclusión pide a menudo y consiste en comunicar los resultados de la investigación y del trabajo del contador forense y sus resultados y, si aplica, la opinión del contador forense en los problemas examinados <sup>19</sup> .

El perfil del auditor forense debe incluir:

- Habilidad para las matemáticas.
- Facilidad de expresión oral.
- Dominio de los conceptos de contabilidad y derecho.
- Gusto por la investigación y recolección de pruebas.
- Análisis e interpretación de información.

Para ser un experto en auditoría forense, se debe tener una preparación previa, integrada por conocimientos y experiencia, que solo la da un trabajo arduo en

18. BLANCO CORDERO. Ob. cit., p. 202.

19. BRAULIO RODRÍGUEZ CASTRO. *Guía para el trabajo del auditor forense*, Pontificia Universidad Javeriana, Línea de Investigación Contable Gubernamental, 2002.

el círculo profesional. Así mismo, debe tener claro las actividades que va a desempeñar, junto a los campos de acción en las cuales se va a desenvolver.

#### 4.2 Compromiso del auditor forense

El compromiso de un investigador o auditor forense, dentro del contexto de una disputa real o una acción legal con un componente financiero significativo, se da cuando un experto proporciona los servicios basados en la aplicación de conocimiento conectado al dominio de la contabilidad (como la información financiera, contabilidad, finanzas, aseguramiento, y control)<sup>20</sup> y relacionado con: la investigación financiera, la cuantificación de pérdidas, ciertos aspectos de la ley, etc. El trabajo del auditor forense puede involucrar: los análisis, cuantificación de pérdidas, investigaciones, recopilación de evidencia, mediación, arbitraje y testimonio como un testigo especialista.

Es decir, el contador o auditor forense no solamente debe reunir cualidades, sino a su vez, debe poseer compromiso y dedicación a su profesión, para así responder afirmativamente y de manera eficaz a cada uno de los casos o investigaciones que se le presenten.

Aquí es preciso referirse también al conjunto de valores que debe poseer un investigador, como la honestidad, integridad, sinceridad y perspicacia, ya que el experto debe abordar temas que son sumamente delicados y manejar situaciones expuestas a intentos de soborno tendientes a la manipulación de información, en el caso de lavado de activos por incitación o amenaza de los narcotraficantes o mafiosos.

Aquí vale la pena hacer una digresión sobre el concepto de disputa<sup>21</sup>, que es un conflicto entre partes que o puede establecerse fuera de la corte o llevarse a una acción judicial. Una disputa contemplada es un conflicto potencial entre las partes que, si el materializa, puede establecerse fuera de la corte o puede llevarse a los procedimientos judiciales. Los conflictos potenciales incluyen la sospecha del ilícito o la actividad ilegal. Una acción legal es un procedimiento judicial instituido para reparar un daño o perjuicio (la acción civil) o para buscar el castigo por una ofensa delictiva (acción penal).

De estas circunstancias nace el hecho de que el auditor se vea en la necesidad de adquirir conocimientos de carácter legal, ya que para el juez el testigo experto, debe ser un profesional instruido que va a desempeñar su deber de manera satisfactoria.

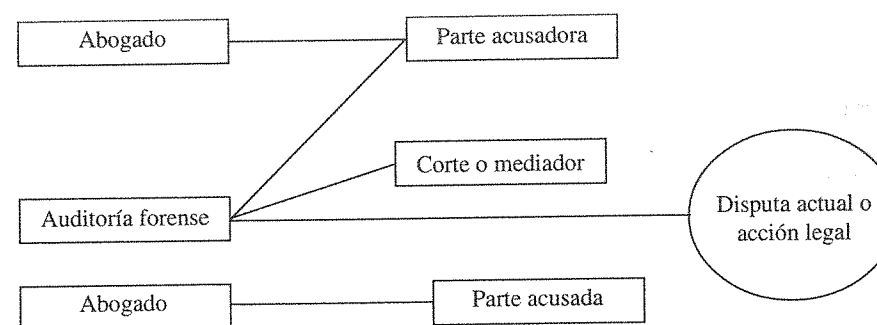
20. Ídem.

21. Ídem.

#### 4.3 Las partes involucradas en los trabajos del auditor forense

Varias partes pueden ser involucradas en los trabajos del auditor forense: individuos o las organizaciones directamente involucradas en las disputas reales o la acción legal (como la parte que hace las alegaciones o si tienen las sospechas) abogado y el mediador o la corte responsable por establecer la disputa o juzgar en la acción legal. La parte que hace las alegaciones o tiene las sospechas, es la parte que demuestra que se cometió un hecho doloroso, y haber sufrido una pérdida.

El diagrama siguiente muestra las relaciones que pueden existir entre un contador forense y las partes involucradas en una disputa o acción legal:



Fuente: Papel de Discusión, CICA, septiembre de 2001.

El contador forense trabaja a menudo en un ambiente emocionalmente difícil y conflictivo. El contador forense debe tener en cuenta este ambiente particular y debe tratar a las partes involucradas con el respeto y la dignidad correspondiente.

Aquí juega un papel fundamental el carácter y la inteligencia con que el contador desempeña su papel, ya que si es lo suficientemente sagaz para analizar la información y usarla a su favor (ya sea en la parte de fiscal, como juez o testigo experto) va a tener una victoria irrefutable en su caso.

El trabajo del contador forense exige aplicar el conocimiento relacionado a la contabilidad, como la información financiera, contabilidad, finanzas, aseguramiento y control. El contador forense puede tener que referirse a la legislación pertinente y normas aceptadas, a reglas o prácticas relacionadas con uno u otro de estos campos, por ejemplo normas de contabilidad de general aceptación,

normas de aseguramiento generalmente aceptadas, la guía emitida para la administración de riesgos y comisión de gobierno, y las reglas de valoración comerciales.

#### 4.4 Informes del auditor forense

El contador forense puede comunicar los resultados de su trabajo de forma oral y a través de un informe escrito. Por ejemplo, pueden usarse los informes orales para proporcionar la información sobre el progreso del trabajo, comunicar los resultados preliminares o hacer pensar en posibles acercamientos y procedimientos.

Generalmente se expresan las conclusiones a través de un informe escrito. Además, las cortes normalmente exigen al contador forense que comunique la conclusión oralmente como parte de su testimonio. La conclusión comunica los resultados del trabajo del contador forense y sus resultados. También puede comunicar la opinión del contador forense en los problemas explicados.

Al expresar una conclusión, el informe del contador investigador forense debe:

- a) Describir los hechos que se relacionan con el propósito del compromiso
- b) Describir el mandato
- c) Proporcionar información necesaria para entender la materia y ambiente específico del compromiso
- d) Especificar la naturaleza y alcance del trabajo realizado y la evidencia recopilada
- e) Presentar los hechos pertinentes, y las asunciones usadas
- f) Describir los acercamientos tomados y los métodos aplicados
- g) Explicar los factores importantes considerados para formular la conclusión
- h) Indicar las labores pertinentes, los horarios, y otra información útil
- i) Comunicar los resultados del trabajo por parte del contador investigador forense y los resultados y opinión en los problemas sometidos
- j) Precisar el estado a la fecha de informe
- k) Identificar del nombre del contador investigador forense
- l) Identificar el lugar de problema del informe
- m) Especificar las restricciones en el uso del informe y las limitaciones de la conclusión

Para la realización de un informe, es preciso haber realizado una pesquisa profunda, un análisis concienzudo, y en cierto modo haber aprendido a conocer a la persona u organización que se está acusando o defendiendo.

De esta manera, el investigador puede realizar un trabajo completo y a la altura de un auditor con capacidad crítica, analítica, propositiva, argumentativa y verbal.

#### Conclusiones

- Comprobamos que el lavado de activos en los últimos años ha sido un problema económico, social y financiero, ya que el dinero proveniente de actos ilícitos está penetrando la economía mundial, lo que, por supuesto, ha creado problemas de mercados en diferentes países; el contador con su perfil profesional está en capacidad de controlar esta situación a través de la auditoría forense, herramienta que es clave para estudiar diferentes hechos económicos vinculados a dineros de dudoso origen.
- La auditoría forense mediante sus procesos de control, ha demostrado que es la herramienta adecuada para investigar actos corruptos aunque estos no estén estrechamente ligados con el narcotráfico ya que existen otras formas de lavar activos.

#### Bibliografía

CANO CASTAÑO, MIGUEL ANTONIO. *Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*, Bogota, Ecoe Ediciones, octubre de 2001.

CICAD, Organización de los Estados Americanos. *Manual de apoyo para la tipificación del delito*, OEA, 1998.

BLANCO CORDERO, ISIDRO. *El delito de blanqueo de capitales*, Edit. Aranzadi, 1997.

RODRÍGUEZ CASTRO, BRAULIO. *Guía para el trabajo del auditor forense*, Pontificia Universidad Javeriana, Línea de Investigación Contable Gubernamental, 2002.

GILMORE C., WILLIAM. *Evolución del lavado de dinero*, Holanda, Consejo Europeo, 1995.

[www.cicad.orci](http://www.cicad.orci), Leyes Nacionales sobre Lavado de Activos.

[www.undc.orci/money-laundring](http://www.undc.orci/money-laundring), 2001.

[www.oecd.orci/fatf/Mlaundring](http://www.oecd.orci/fatf/Mlaundring) Informe de FATF, 2001.